



**CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL TEXTO DE UN PROYECTO NORMATIVO SOBRE EL
FUNCIONAMIENTO Y ESTRUCTURA DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ESPAÑA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal de la web de la administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por la que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se plantea el siguiente cuestionario:

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día 8 de julio de 2017, a través del siguiente buzón de correo electrónico: divisionprogramasin@injuve.es

Antecedentes de la norma	<p>La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, configura el Consejo de la Juventud de España como una entidad corporativa de base privada, dotada de personalidad jurídica, que tiene por finalidad servir de cauce de encuentro, diálogo, participación y asesoramiento en las políticas públicas en materia de juventud, y que desempeñará las funciones que reglamentariamente se determinen para el cumplimiento de estos fines.</p> <p>Asimismo se establece que el CJE estará integrado por asociaciones juveniles, federaciones constituidas por éstas y secciones juveniles de las demás asociaciones, siempre que reúnan los requisitos que reglamentariamente se establezcan, y que aprobará su reglamento de organización y funcionamiento, el cual deberá ser autorizado por el órgano competente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, siempre que se ajuste a las normas que reglamentariamente se aprueben, en cuanto a su composición y funcionamiento.</p>
---------------------------------	---



	Dichas normas reglamentarias son las que pretenden desarrollarse a través de un Real Decreto.
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	La futura norma pretende dar cumplimiento a lo establecido en la ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa sobre la configuración del Consejo de la Juventud de España como una entidad corporativa de base privada, y ya no como organismo autónomo adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	Dicha norma se considera necesaria ya que la mencionada ley 15/2014, de 16 de septiembre, establece en su artículo 21 que deberán aprobarse reglamentariamente normas en cuanto a la composición y funcionamiento del Consejo de la Juventud de España, sobre las cuales se ajustará, a su vez, el reglamento de organización y funcionamiento del Consejo.
Objetivo de la norma	El objetivo que se pretende es dar cumplimiento a lo establecido en la ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
Posibles soluciones alternativas y no regulatorias	No se contemplan